

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 397. Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 191. Regímenes de cuentas de ahorro y de créditos para la construcción de viviendas y de créditos para la adquisición de viviendas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Sustituir el texto del punto 1.4. del Anexo a la Comunicación "A" 775 por el siguiente:
- 70% del precio de las viviendas, sin superar $\text{A } 1.430$ por m^2 cubierto (propios y comunes).
- 2 - Disponer que el importe previsto en el punto anterior se actualizará conforme a las variaciones que experimente el índice de precios combinado (Comunicación "A" 539) desde el 1.3.88. El Banco Central dará a conocer en cada oportunidad los valores aplicables.
- 3 - Sustituir el punto 3.5. del Anexo II a la Comunicación "A" 539 por el siguiente:

3.5. Monto

Hasta un máximo de financiamiento de $\text{A } 1.430$ por m^2 cubierto (propios y comunes) sin superar la menor de las siguientes relaciones

- 3.5.1. Sistema libre: 2,333 veces el ahorro computable o 70% del precio de venta de la vivienda.
- 3.5.2. Sistema acelerado: 1,057 veces al ahorro computable o 65% del precio de venta de la vivienda."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General